

MEMORANDO

Medellín 2019-09-05 15:06:16
Rad 2019304542
Institución Universitaria
Colegio Mayor de Antioquia
Juan Guillermo Agudelo

4

Medellín, 05 de septiembre de 2019

PARA: Bernardo Arteaga Velásquez, Rector

DE: Director Control Interno

ASUNTO: Remisión del informe definitivo de la auditoría de ley comité de conciliación realización de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, vigencia 2018

Respetado doctor:

Con fundamento en Ley 87 de 1993, el Decreto 1167 de 2016 por medio del cual se modifica Artículo 3 del Decreto 1069 de 2015, a la Resolución No. 138 del 19 de julio de 2016, por medio de la cual el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, adopta "El Manual de Auditoría Interna para La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia", y al plan general de auditoría – PGA 2019, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en sesión ordinaria de enero 31 de 2019 (Acta No. 001), me permito hacer entrega del informe definitivo de auditoría que se realizó al comité de conciliación realización de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, correspondiente a la vigencia 2018.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo al proceso de control interno vigente actualmente para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es decir, que los resultados de la misma, se presentaron oportunamente a los responsables del proceso de gestión legal a medida que se fue avanzando en su ejecución; por tanto, estos, son conocedores de las oportunidades de mejora identificadas.

De igual forma, se remitió el informe preliminar de auditoría, el veintidós (22) de agosto de 2019, por medio del memorando radicado No. 2019304134.

A este informe preliminar se le dio respuesta por parte de los auditados por medio de correo electrónico del dos (2) de septiembre de 2019.

Finalmente, se analizó y dio respuesta por parte de la Dirección de Control Interno, a la respuesta que presentaron al informe preliminar, a través de radicado No. 2019304492 de septiembre 02 de 2019.

Po lo antes expuesto se procede a remitir el informe definitivo de la auditoría. Se allega, además, el informe ejecutivo de la auditoría, que contiene una síntesis de los resultados obtenidos en la misma.

Finalmente, y en aras de la mejora continua de la Institución, de forma respetuosa, le informo que la Entidad dispone de diez (10) días hábiles para presentar el plan de mejoramiento, en el que establezcan las acciones a que haya lugar a fin de subsanar las deficiencias evidenciadas.

Quedo atento a cualquier inquietud.

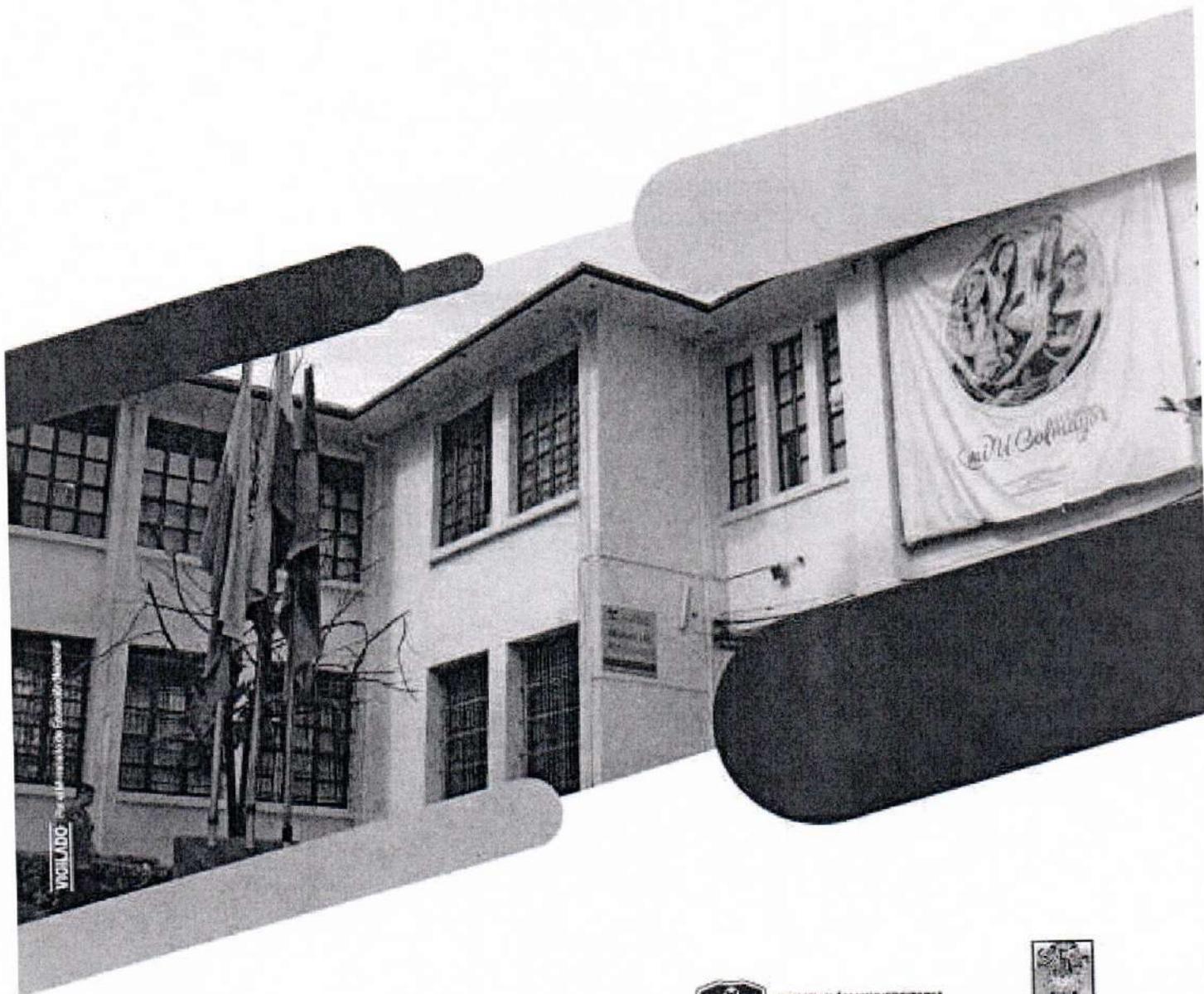
Cordial saludo,



JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO

Anexos: Informe definitivo e informe ejecutivo.

INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



INCLUIDO en el sistema de gestión de calidad

CI-FR-01
Versión 005
14 - Abril - 2018



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA DE LEY COMITÉ DE CONCILIACIÓN
REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PERTINENTES PARA DETERMINAR LA
PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
VIGENCIA 2018**

Equipo de trabajo

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO
Director Operativo de Control Interno

MARYSOL VARELA RUEDA
Profesional de Control Interno

CLARA ENITH GUTIÉRREZ LÓPEZ
Profesional de Control Interno

JORGE ANGEL CORTES CARTAGENA
Profesional de Control Interno

DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
Septiembre 05 de 2019

Contenido

PRESENTACIÓN	5
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE	6
3. OBJETIVOS	7
3.1 OBJETIVO GENERAL	7
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
4. METODOLOGÍA.....	8
5. LIMITACIONES	8
6. MUESTRA.....	8
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
7.1 FORTALEZAS.....	10
7.2 HALLAZGOS.....	10
7.3. OBSERVACIONES	19
8. CONCLUSIONES.....	23
9. RECOMENDACIONES	24
10. GLOSARIO.....	24
11. ANEXOS	25
12. BIBLIOGRAFÍA	25



Lista de tablas

Tabla No. 1 Riesgos asociados a la unidad auditable.....	6
Tabla No. 2 Documentos inherentes al Comité de Conciliación.....	9
Tabla No. 3 Acciones no ejecutadas.....	18
Tabla No. 4 Relación de actas y asuntos.....	20
Tabla No. 5 Evaluación actividades de control.....	23



PRESENTACIÓN

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno por medio del Decreto 648 de 2017, a lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que señala: *"De la acción de repetición... Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"*, a la Resolución interna No. 138 de 2015 y al Programa General de Auditorías para la vigencia 2019, se llevó a cabo la auditoría de ley al "Comité de Conciliación la realización de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición", al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, correspondiente a la vigencia 2018.

La actividad de auditoría interna de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a la Institución a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, controles y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría.

Para el desarrollo de esta auditoría, se practicaron técnicas de consulta, de inspección y de rastreo, que permitieron establecer conclusiones acerca del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de realización de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición por parte de la Institución, para la vigencia 2018.

Finalmente, a partir de esta auditoría es importante se establezcan las acciones, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, corrección, evaluación y de mejoramiento continuo del proceso, a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes en la materia.

1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La labor de verificación de información, se llevó a cabo tomando como referente la información suministrada desde el proceso gestión legal, correspondiente a la vigencia 2018:

- Resolución interna No. 138 del 19 de junio de 2018.
- Actas del Comité de Conciliación correspondientes a la vigencia 2018.
- Plan de mejoramiento suscrito por parte de la Institución como resultado de la auditoría efectuada en la vigencia 2018.
- Matriz de riesgos de gestión y de corrupción establecidos por la Institución para el proceso gestión legal.

2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE

Tabla No. 1 Riesgos asociados a la unidad auditable

Riesgo	Descripción	Observación
Cumplimiento	No acatar las disposiciones y requerimientos legales vigentes en lo inherente al Comité de Defensa Judicial y Conciliación, situación que puede generar para la Institución investigaciones de parte de los órganos de control, sanciones, daño al patrimonio, pérdida de imagen, entre otros aspectos.	El riesgo se materializó, ver numeral 7 de este informe.
Inexactitud en la información	Información imprecisa, inoportuna, desactualizada, puede derivar en decisiones equivocadas, reprocesos, investigaciones de parte de los órganos de control, sanciones, daño al patrimonio, pérdida de imagen, entre otros aspectos.	El riesgo se materializó, ver numeral 7 de este informe.
Fraude	Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para	No se evidenció la materialización de este riesgo para el periodo evaluado.

Riesgo	Descripción	Observación
Corrupción	evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio. ¹ "Posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado" ² .	No se evidenció la materialización de este riesgo para el periodo evaluado.

Fuente: Dirección de Control Interno y mapa de riesgos de gestión
Elaboró: Profesional Control Interno

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales con relación a la responsabilidad que tiene el Comité de Conciliación al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquía, para efectuar los estudios pertinentes que permitan determinar la procedencia de la acción de repetición, vigencia 2018.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar seguimiento a las actuaciones del Comité de Conciliaciones de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición, Decreto 1167 de 2016.
- Verificar la existencia de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, realizados por el Comité de Conciliación de la Institución.
- Verificar la eficacia de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento suscrito por la Institución como resultado de la auditoría efectuada en la vigencia 2018.
- Evaluar los riesgos que se han identificado para la unidad auditable, así como la eficacia de los controles establecidos a los mismos.

¹ <https://iaia.org.ar/auditor-interno/glosario/>

² https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/34316499

4. METODOLOGÍA

- Estudiar las disposiciones legales vigentes en materia del Comité de conciliación la realización de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición del plan anticorrupción y de atención al ciudadano.
- Solicitar actas del comité de conciliación correspondientes a la vigencia 2018.
- Revisar el contenido de cada una de las actas suscritas por parte del comité de conciliación correspondientes a las reuniones que se llevaron a cabo durante la vigencia 2018, a fin de determinar el cumplimiento de las funciones que por disposición legal le competen a este comité.
- Verificar en caso de que se hayan presentado, la existencia de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.³
- Analizar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las funciones que legalmente debe ejecutar el comité de conciliación.
- Evaluar la eficacia de las acciones propuestas por la Institución como resultado de la auditoría efectuada, al comité de conciliación en la vigencia 2018.
- Establecer conclusiones tras la aplicación de las diferentes pruebas de auditoría.
- Discutir los resultados de la auditoría con los responsables del proceso.

5. LIMITACIONES

Retrasos en la entrega de la información por parte de los auditados, situación que llevó a que se debiera modificar el cronograma inicial para el desarrollo de la auditoría.

6. MUESTRA

No aplica para esta auditoría.

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174>

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En primera instancia se relaciona la información que fue suministrada por la Institución para el desarrollo de la auditoría.

Posteriormente se presentan los hallazgos, es decir, eventos que se materializaron y deben ser atendidos con la mayor brevedad por parte de la Institución a fin de establecer acciones que propendan por subsanar las deficiencias evidenciadas y finalmente se incluyen las observaciones, para las cuales se deberán establecer acciones a fin de evitar la materialización de los riesgos.

Tabla No. 2 Documentos inherentes al Comité de Conciliación

DOCUMENTO	ASUNTO	RADICADO	FECHA
Resolución No. 138 de 2018	Por medio de la cual se deroga la resolución 391 del 24 de abril de 2014 y se actualiza, conforma y estructura el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la IUCMA.	n/a	Junio 19 de 2018.
Memorando	Solicitud reunión comité conciliación.	Sin radicado	17 de abril, no determina el año. Abril 23 de 2018.
Acta del Comité de Conciliación	Verificación documentación para devolución de dinero a proceso de adjudicación de invitación pública de mínima cuantía No. 115 de 2017.	Sin número consecutivo	Mayo 20 de 2018
Acta del Comité de Conciliación.	Verificación documentación para conciliación prejudicial instaurada por el señor Julio César Escobar Quiroga.	Sin número consecutivo	Junio 20 de 2018.
Acta del Comité de Conciliación	Análisis sobre la solución de continuidad o sin solución de continuidad para contratación directa.	Sin número consecutivo	Julio 09 de 2018.
Acta del Comité de Conciliación	Análisis de la demanda presentada por la asociación sindical de profesores universitarios en contra de la entidad, donde el demandante pretende que el juez administrativo declare nulo el acto administrativo: acuerdo 012 del 1 de agosto de 2016.	Sin número consecutivo	Agosto 09 de 2018
Acta del Comité de Conciliación	Controversias contractuales.	Sin número consecutivo	Septiembre 26 de 2018
Acta del Comité de Conciliación	Analizar la exigibilidad del requisito de orden pre-contractual de la presentación de la libreta militar, para la contratación directa de personal – hombres mayores de (18) años.	Sin número consecutivo	

DOCUMENTO	ASUNTO	RADICADO	FECHA
Acta del Comité de Conciliación	Es necesario observar la forma de contratación de los docentes, de la IUCMA, ya que se tiene una clasificación determinada por la Ley 30 de 1992 en su artículo 71. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva; de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Su contratación podrá ser transitoria y por un periodo inferior a un año.	Sin número consecutivo	Noviembre 09 de 2018
Acta del Comité de Conciliación	Análisis por parte del comité de defensa judicial y conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia del proceso ejecutivo con título ejecutivo complejo.	Sin número consecutivo	Diciembre 04 de 2018

Fuente: Información suministrada por el Secretaria General – Coordinación Jurídica
Elaboró: Profesional de Control Interno

7.1 FORTALEZAS

No se identificaron fortalezas para esta auditoría.

7.2 HALLAZGOS

7.2.1 Funciones del comité

Se observó que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución, no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.5, del Decreto 1069 de 2015, que determina:

“Funciones. El Comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. *Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.*
2. *Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.*

(...).

De igual forma, se está incumpliendo con el artículo cuarto de la Resolución interna No. 138 del 19 de junio de 2018, que precisa:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

(...).

Con la situación anterior, se materializa un riesgo como el de incumplimiento de disposiciones y requerimientos legales, lo que podría derivar en pérdidas económicas, desacierto en la toma de decisiones, investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control, afectación a la imagen de la Institución, entre otros aspectos.

Con respecto a la función que establecen el artículo 2.2.4.3.1.2.5, del Decreto 1069 de 2015 y la Resolución interna No. 138 del 19 de junio de 2018, "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico," es menester que la Institución considere el contenido de la Resolución 201950018807 de marzo 04 de 2019, proferida por la Alcaldía de Medellín, "Por medio de la cual se adopta la Defensa y Protección de lo Público y Prevención del Daño Antijurídico para el Conglomerado Municipio de Medellín".

Soportes	
No. 1	Decreto No. 1069 de 2015.
No. 2	Resolución No. 138 de 2018
No. 3	Resolución 201950018807 de marzo 04 de 2019
No. 4	Entrevista con los auditados el 12 de julio de 2019.

Elaboró: profesional de control interno

7.2.2 Contrato mínima cuantía 115 de 2017

✓ Con respecto a la competencia del Comité de Conciliación

Se observó en el acta del comité de conciliación, sin número consecutivo, de fecha 23 de abril de 2018, no cuenta con soportes que permitan evidenciar el análisis que se llevó a cabo por parte del Comité de Conciliación.

⁴ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=74174

Que esta instancia como se observa en el acta recomienda al ordenador del gasto efectuar el pago.

Al respecto es importante precisar que, en el desarrollo de la auditoría y al contrastar las funciones que señala el artículo 2.2.4.3.1.2.5, del Decreto 1069 de 2015, para verificar si este tipo de situaciones son responsabilidad del comité de conciliación, no es claro, con cuál de las funciones se relaciona el tema.

Adicional a lo anterior, se observó que el acta no determina:

Si se verificó el quórum para deliberar y tomar decisiones.

No se evidencia un análisis técnico, legal, administrativo y financiero que soporte la decisión que se tomó por parte del Comité de Conciliación para recomendar al ordenador del gasto el pago de dicho contrato.

La posición con relación al tema de cada uno de los integrantes del comité, frente a la decisión que se tomó.

El asunto que convocó al comité de conciliación determina:

*"Verificación documentación para devolución de dinero a proceso de adjudicación de invitación pública de mínima cuantía número 115 de 2017."*⁵

En la agenda desarrollada por parte del comité, se hace alusión al pago del contratista por los servicios prestados, por tanto, es importante, que el asunto corresponda al desarrollo de la reunión.

✓ **En lo inherente a las deficiencias en la supervisión del contrato**

Se observaron deficiencias en la segunda línea de defensa considerando que los supervisores e interventores de los contratos forman parte de la misma, y tienen la responsabilidad de ejecutar los controles internos para evitar la materialización de los riesgos, de acuerdo a lo que determina el Manual del sistema de gestión del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, versión 2, de 2018, adoptado a través del Decreto 1499 de 2017, así como la resolución interna No. 329 de 2013, manual de supervisión e interventoría.

De igual forma, se evidenció incumplimiento a la Ley 1474 de 2011, que determina en el artículo 83:

⁵ Actas del comité de conciliación vigencia 2018

(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.⁶

Lo anterior, se estableció con fundamento en lo acaecido con el contrato de mínima cuantía suscrito con la señora María Patricia Salazar Mejía, identificada con NIT 39.521.428 – 6, por valor de \$856.800, quien cumplió con el objeto del contrato de acuerdo a los términos que se convinieron entre las partes, tal y como se expresó en el informe de supervisión de mayo 21 de 2018, y se ratificó en el memorando radicado No. 201830031, remitido por el Coordinador de Desarrollo Humano, el 20 de febrero de 2018.

El memorando con radicado No. 201830031, enviado por el Coordinador de Desarrollo Humano, el 20 de febrero de 2018, precisa con relación a este contrato:

El contrato se ejecutó, se pasó la respectiva supervisión para el pago el 29 de noviembre de 2017 por un valor de \$850.850, pero por confusión en la documentación, debido a que el coordinador de desarrollo humano en el mes de diciembre por error guardó la factura, nunca se pagó. El dinero que no fue utilizado por la dependencia de bienestar se liberó y se realizó cierre financiero 2017 como es habitual.⁷

(...) la factura cancelada fue la de un contrato de graduados y no la de Bienestar, pues la proveedora tenía con esa dependencia otro proceso, por un valor similar y en el mismo periodo, de modo que se le realizó supervisión a esa factura de graduados pensando que era la que originalmente había llegado a bienestar y se canceló la factura de graduados con la supervisión de bienestar.⁸

“al finaliza el año 2017, los saldos de CDP y RP no utilizados se cancelaron y por tal razón este contrato ya no tiene una disponibilidad para ser saldado (...).”⁹

- ✓ **Con respecto al cumplimiento de disposiciones legales en materia presupuestal**

Se observaron deficiencias en la segunda línea de defensa al interior de la Institución, considerando los procedimientos que se ejecutaron para efectuar el pago de la obligación que se tenía con el contratista en mención.

Al respecto se tiene:

⁶ <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%201474%20de%2012%20de%20Julio%20de%202011.pdf>

⁷ Memorando con radicado No. 2018300311 del 20 de febrero de 2018

⁸ Memorando con radicado No. 2018300311 del 20 de febrero de 2018

⁹ Idem del anterior

La Institución constituyó para el contrato de mínima cuantía No. 115 de 2017:

- Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP, No. 728, de abril 20 de 2017, por 904.400.
- Compromiso presupuestal No. 4831, del 02 de noviembre de 2017, por \$856.800, beneficiario María Patricia Salazar Mejía, con NIT 39.521.428.6.

Los mismos expiraron al finalizar la vigencia 2017.

Posteriormente se expidieron:

- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, No. 1058, de mayo 10 de 2018, por valor de \$856.800.
- Compromiso presupuestal No.2729, de mayo 10 de 2018, por \$856.800 beneficiario beneficiario María Patricia Salazar Mejía, con NIT 39.521.428.6.
- Orden de pago de mayo 24 de 2018, beneficiario María Patricia Salazar Mejía, con NIT 39.521.428.6, por un valor neto de \$817.280.
- Comprobante de egreso No. 6088 de mayo 24 de 2018, beneficiario María Patricia Salazar Mejía, con NIT 39.521.428.6, por valor de \$817.280.

Considerando lo que determina el artículo 89, del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto 111 de 1996:

ARTÍCULO 89.

(...)

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.¹⁰

Se verificó la resolución interna No. 312 de diciembre 29 de 2017, "Por la cual se constituyen cuentas por pagar para la vigencia 2017", a fin de cancelar bienes o servicios que fueron recibidos o prestados por parte de los contratistas durante la vigencia 2017, y que no fueron cancelados por la Entidad durante ese período fiscal, de conformidad con el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, no se halló evidencia

¹⁰ Ídem del anterior

de que se hubiese constituido cuenta por pagar a nombre de la señora María Patricia Salazar Mejía, identificada con NIT 39.521.428 – 6.

Así mismo, se constató en el contenido de la Resolución No. 299 de diciembre 21 de 2017, "Por la cual se liquida el presupuesto anual ingresos y de gastos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para la vigencia fiscal 2018" que el mismo no incluyó el rubro denominado "Pago de Vigencias Expiradas" o "Cuentas por Pagar de vigencias anteriores", rubro por el que se debió efectuar el pago de esta obligación dadas las condiciones específicas que se citaron en párrafos precedentes.

Al verificar el pago se estableció, que este se llevó a cabo por el rubro presupuestal "Bienestar Institucional", código "21303501001", como se evidencia en comprobante de egreso No. 6088 de mayo 24 de 2018.

Lo anterior, permite determinar el incumplimiento al Decreto 1118 de 2017 de diciembre 19 de 2017, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2018", que determina:

"En cualquier caso, las Disposiciones Generales internas de los establecimientos públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo."¹¹

Así mismo, el citado decreto señala en el Anexo No. 9 Disposiciones Generales 2018:

38. Vigencias expiradas: En el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a una apropiación de ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen.¹²

¹¹ <https://www.museocasadelamemoria.gov.co/wp-content/uploads/2018/06/GACETA-4490-2.pdf>

¹² <https://www.museocasadelamemoria.gov.co/wp-content/uploads/2018/06/GACETA-4490-2.pdf>

De otro lado, y si bien la auditoría tuvo como alcance la vigencia 2018, este tipo de situaciones se evidenciaron para el primer semestre de 2019, según acta sin radicado del comité de conciliación, fechada el 22 de abril de 2019, la cual determina en el asunto:

Verificación de documentación para determinar si es procedente el pago de las facturas de acuerdo a los memorandos radicados por los señores:

CARLOS EDUARDO CARVAJAL TANGARIFE, supervisor del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica numero JU-435-2018.

La situación antes expuesta, permite evidenciar la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo, en cual a su vez podría generar para la Institución investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control.

Es prioritario se tomen las acciones a que haya lugar por parte de la Institución a fin de evitar que situaciones de este tipo se vuelvan a presentar, además, es importante se revise internamente que otras acciones se deberían adelantar en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Soportes	
No. 5	Decreto No. 1069 de 2015
No. 6	Invitación pública de mínima cuantía número 115 de 2017
No. 7	Manual del sistema de gestión del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, versión 2, de 2018
No. 8	Ley 1474 de 2011
No. 9	Memorando con radicado No. 201830031
No. 10	CDP, No. 728, de abril 20 de 2017
No. 11	Compromiso presupuestal No. 4831, del 02 de noviembre de 2017
No. 12	CDP, No. 1058, de mayo 10 de 2018,
No. 13	Compromiso presupuestal No.2729, de mayo 10 de 2018
No. 14	Comprobante de egreso No. 6088 de mayo 24 de 2018
No. 15	Resolución interna No. 312 de 2017
No. 16	Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto 111 de 1996
No. 17	Resolución No. 299 de 2017.
No. 18	Decreto 1118 de 2017

Elaboró: profesional de control interno

7.2.3 Eficacia de las acciones propuestas en los planes de mejoramiento

La Ley 87 de 1993 determina:

*“ARTÍCULO 4º. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:”*¹³

(...)

*“g. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno;”*¹⁴

(...)

De otro lado, el marco internacional para la actividad de auditoría establece:

Una de las responsabilidades del gobierno corporativo es *“Supervisar la gestión de riesgos y el control”*.¹⁵

Por su parte el proceso de control debe velar por *“El cumplimiento de las leyes, las regulaciones, las políticas, los procedimientos y los controles.”*¹⁶

Se evidenciaron deficiencias en la segunda línea de defensa al interior de la Institución, dado que no se han gestionado efectivamente las acciones que se propusieron en el plan de mejoramiento, suscrito como resultado de la auditoría que se llevó a cabo a esta unidad auditable en la vigencia 2018. De diez (10) acciones propuestas en el plan de mejoramiento, se determinó que cuatro (4) acciones no se han implementado, y adicional a ello, el término para la obtención de resultados venció en agosto y diciembre de 2018.

¹³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=300>

¹⁴ Ídem al anterior

¹⁵ Instituto de Auditores Internos Colombia – IIA Global. Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna. (2017). Actualizado en enero de 2017. p. 53

¹⁶ Instituto de Auditores Internos Colombia – IIA Global. Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna. (2017). Actualizado en enero de 2017. p. 55

Tabla No. 3 Acciones no ejecutadas

PLAN DE MEJORAMIENTO No.	ACCIONES NO EJECUTADAS	FECHA OBTENCIÓN DE RESULTADOS	ESTADO
Plan de mejoramiento No. 101	Se documentarán las acciones realizadas para la prevención del daño antijurídico (actas, correos, circulares), y se enviará la información pertinente a los entes de control, cada vez que se requiera).	Diciembre 31 de 2018	Sin ejecutar Vencida
	Se realizará el informe de gestión que será entregado a la Rectoría y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.		Sin ejecutar
	Los seguimientos a las decisiones del Comité quedarán documentados en las actas del comité.		Vencida
	Modificar la caracterización, visualizando las actividades	Agosto 31 de 2018	Sin ejecutar

Fuente: Plan de mejoramiento 101, resultante de la auditoría realizada al comité de conciliación en la vigencia 2018-2017
Elaboró: Profesional de Control Interno

Con la anterior situación, se materializó el riesgo de incumplimiento, el cual podría derivar en inadecuada toma de decisiones, afectación en la imagen institucional, investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control, entre otros aspectos.

Soportes	
No. 19	Ley 87 de 1993
No. 20	Entrevista al coordinador de jurídica el 04 de julio
No. 21	Plan de mejoramiento 101

Elaboró: Profesional de Control Interno

7.3. OBSERVACIONES

7.3.1 Reglamento del comité de conciliación

Es importante que el Comité de conciliación revise y ajuste el contenido de la resolución No. 138 de 2018, a fin de que la misma incluya todos los aspectos inherentes a su funcionamiento.

Como mejor práctica se puede considerar el contenido del "Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación", con relación al reglamento de comité de conciliación, que determina:

Integración del Comité. Listar los cargos de las personas que integran el Comité y cuáles son sus respectivos suplentes.¹⁷

Descripción del procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del orden del día.¹⁸

Procedimientos internos en cuanto a convocatorias, citaciones, votaciones y quórum; desarrollo de las sesiones ordinarias, desarrollo de sesiones extraordinarias, realización de sesiones no presenciales, inasistencia de un miembro o invitado, control de asistencia y justificación de ausencias, trámite de impedimentos y conflictos de interés²², toma de decisiones, trámite de proposiciones.¹⁹

Descripción del procedimiento para la elaboración, revisión, suscripción y conformación de las actas del Comité de Conciliación.²⁰

Descripción del procedimiento para la presentación y trámite de las fichas técnicas para el estudio de los casos en materia de conciliación, repetición, y llamamiento en garantía con fines de repetición. Para ello se sugiere utilizar la plantilla que tiene el sistema único de información y gestión litigiosa.²¹

Lo antes expuesto a fin de evitar la materialización de un riesgo como el de incumplimiento normativo, el que a su vez podría generar para la Institución, desacierto en la toma de decisiones, reprocesos, sobrecostos e inclusive investigaciones y/o sanciones por parte de los Órganos de Control.

¹⁷ https://www.defensa juridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/documentos_especializados/Documents/protocolo_comites_conciliacion_documento_ajustado_06_junio_2017.pdf

¹⁸ Idem al anterior

¹⁹ Idem al anterior

²⁰ Idem al anterior

²¹ Idem al anterior

Soportes	
No. 2	Resolución No. 138 de 2018
No. 4	Entrevista con los auditados el 12 de julio de 2019.

Elaboró: profesional de control interno

7.3.2. Temas a tratarse en el comité de conciliación

Es importante se revisen los temas que se llevan a las reuniones del comité de conciliación, considerando las funciones que por Ley le corresponde ejecutar a esta instancia.

Al respecto el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 del 2015, comité de conciliación señala:

*"El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*²².

Lo anterior, considerando que en la revisión que se llevó a cabo de los asuntos que fueron abordados durante la vigencia 2018, se observaron temas que, si bien pueden propender por la defensa de los intereses de la Institución, los mismos son más del ámbito de otras instancias al interior de la Entidad, como son el comité de contratación o el propio comité de dirección.

Tabla No. 4 Relación de actas y asuntos

Acta	Asunto
Acta del 20 de junio de 2018	"Análisis jurídico sobre la solución de continuidad o sin solución de continuidad para la CONTRATACIÓN DIRECTA;" ²³
Acta de septiembre 26 de 2018	"Analizar la exigibilidad del requisito de orden pre – contractual de la presentación de la libreta militar, para la contratación directa de personal – hombres mayores de (18) años." ²⁴
Acta del 09 de noviembre de 2018	"Es necesario observar la forma de contratación de los docentes, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, ya que se tiene una clasificación determinada por la Ley 30 de 1992 en su artículo 71. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva; de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Su

²² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174>

²³ Actas del comité de conciliación vigencia 2018

²⁴ Actas del comité de conciliación vigencia 2018

	contratación podrá ser transitoria y por un período inferior a un año. ²⁵
Acta del 04 de diciembre de 2018	"Análisis por parte del Comité de defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia del proceso ejecutivo con título ejecutivo complejo". ²⁶
Acta del 22 de abril de 2019 (**)	"Verificación de documentación para determinar si es procedente el pago de las facturas de acuerdo a los memorandos radicados por los señores." ²⁷ <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica numero JU-435-2018. - Contrato número JU-378-2018, para el cual se constituyó cuenta por pagar por \$27.310.000, según Resolución interna No. 333 de diciembre 28 de 2018, a diferencia del contrato JU-435-2018.

Fuente: Actas del comité de conciliación vigencia 2018 - suministrada por el Secretaria General - Coordinación Jurídica
Elaboró: Profesional de Control Interno

Lo antes expuesto podría llevar a la materialización de un riesgo como el de "incumplimiento", el que, a su vez, podría derivar el desacierto en la toma de decisiones, afectación de la imagen institucional e incluso investigaciones y/o sanciones de parte de los Órganos de Control.

Soportes	
No. 1	Decreto No. 1069 de 2015.
No. 4	Entrevista con los auditados el 12 de julio de 2019.
No. 22	Actas de comité de conciliación vigencia 2018

Elaboró: profesional de control interno

7.3.3 Actas del comité de conciliación

Es prioritario que las actas correspondientes al comité de conciliación se documenten considerando aspectos que son fundamentales para contar con las evidencias que den cuenta de su actuar, así:

- Las actas deben ser enumeradas de manera consecutiva y cronológica.
- Es necesario establecer en cada una de las sesiones del comité de conciliación, si la misma, corresponde a una reunión ordinaria o extraordinaria.

²⁵ Actas del comité de conciliación vigencia 2018
²⁶ Actas del comité de conciliación vigencia 2018
²⁷ Actas del comité de conciliación vigencia 2018

- Es menester identificar quiénes fungen como integrantes del comité o como invitados permanentes o eventuales.
- Se debe evidencia la verificación del quórum para deliberar y tomar decisiones, presentación y aprobación del orden del día y desarrollo del orden del día.
- Se debe dejar evidencia de la forma como cada uno de los integrantes del comité vota una decisión o proposición que se adopte por parte del comité.
- La Institución cuenta dentro de su sistema de gestión de la calidad con un formato de acta, que bien podría ser utilizado para documentar las actas de reunión de esta instancia.

Al respecto determina el manual del sistema de gestión MIPG, versión 2 de agosto de 2018:

*"Información disponible, íntegra y confiable para el análisis, la identificación de causas, la generación de acciones de mejora y la toma de decisiones"*²⁸

*"Gestión de la información que asegura la conservación de la memoria institucional y la evidencia en la defensa jurídica de la entidad"*²⁹

Lo antes expuesto podría dar lugar a la materialización de un riesgo como el de incumplimiento normativo, el que a su vez podría derivar en otro tipo de riesgos para la Institución como inexactitud en la información o afectación de la imagen institucional.

Soportes	
No. 4	Entrevista con los auditados del 12 de julio de 2019
No. 7	Manual del sistema de gestión MIPG, versión 2 de agosto de 2018.
No. 22	Actas de comité de conciliación vigencia 2018

Elaboró: profesional de control interno

7.3.4 Evaluación actividades de control

Una vez aplicada la metodología que establece la guía para la "Administración de los riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital y el diseño de controles en entidades públicas", versión 4, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en octubre de 2018, se tuvo el siguiente resultado:

²⁸ <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Manual+Operativo+MIPG.pdf/oe5461b4-97b7-be3b-b243-781bbd15753>

²⁹ Idem al anterior.



Tabla No. 5 Evaluación actividades de control

Actividad de control evaluada	Resultado evaluación	Interpretación de la evaluación	Observación
Defender los intereses de la Institución acorde a los términos propios de cada proceso de acuerdo con el ordenamiento jurídico.	Moderado (calificación entre 86 y 95)	El control se ejecuta algunas veces por parte del responsable	Establecer un plan de acción que permita tener un control o controles bien diseñados
Seguimiento trimestral por parte del Jefe de Área, de las actuaciones jurídico-procesales realizadas, a través del seguimiento al indicador de Gestión Legal (Formato "Seguimiento Etapas Jurídico-Procesales" GL-FR-040).			

Fuente: Caracterización del proceso de gestión Legal y la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas – riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital, versión 4 de octubre de 2018.
Elaboró: Profesional de control interno

Lo antes expuesto puede llevar a la Institución a la materialización de un riesgo como el de incumplimiento, dado que, al no contar con todas las características que debe tener una actividad de control, puede dar lugar a reprocesos, sobrecostos, desacierto en la toma de decisiones, entre otros aspectos.

Soportes	
No. 23	Guía para la "Administración de los riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital y el diseño de controles en entidades públicas de octubre de 2018"
No. 24	Caracterización del proceso Gestión Legal, versión ocho (8) del 18 de enero de 2019
No. 25	Mapa de riesgos de gestión publicado en la página institucional correspondiente a la vigencia 2018.

Elaboró: profesional de control interno

8. CONCLUSIONES

El comité de conciliación es una instancia que de acuerdo a la estructura del modelo integrado de planeación y gestión – MECI, pertenece a la segunda línea de defensa de la Institución, instancia en la que se observan deficiencias con relación al cumplimiento de dos aspectos fundamentales, el primero, relacionado con el proceso de gobierno corporativo, el cual tiene como uno de sus principales

compromisos "Supervisar la gestión de riesgos y el control",³⁰ y en segundo lugar, el proceso de control que debe velar por "El cumplimiento de las leyes, las regulaciones, las políticas, los procedimientos y los controles."³¹

9. RECOMENDACIONES

1. Es importante se revisen y actualicen las funciones de los comités de conciliación y de contratación, esto con el único propósito de establecer límites entre las responsabilidades de uno y otro, a fin de continuar fortaleciendo el sistema de control interno al interior de la Institución y minimizar la probabilidad de materialización de riesgos que puedan afectar a la Institución.
2. Es menester que la segunda línea de defensa esté al tanto de las responsabilidades que tiene para con el sistema de control interno de la Institución, a fin de evitar la materialización de riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objetivo del proceso gestión legal e inclusive el de otros procesos que se ejecutan por parte de la Institución.
3. Con respecto a la función que establecen el artículo 2.2.4.3.1.2.5, del Decreto 1069 de 2015 y la Resolución interna No. 138 del 19 de junio de 2018, "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico,"³² es menester que la Institución considere el contenido de la Resolución 201950018807 de marzo 04 de 2019, proferida por la Alcaldía de Medellín, "Por medio de la cual se adopta la Defensa y Protección de lo Público y Prevención del Daño Antijurídico para el Conglomerado Municipio de Medellín".

10. GLOSARIO

No aplica para esta auditoría.

³⁰ Instituto de Auditores Internos Colombia – IIA Global. Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna. (2017). Actualizado en enero de 2017. p. 53

³¹ Instituto de Auditores Internos Colombia – IIA Global. Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna. (2017). Actualizado en enero de 2017. p. 55

³² https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=74174

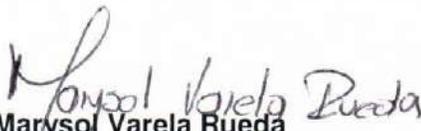
11. ANEXOS

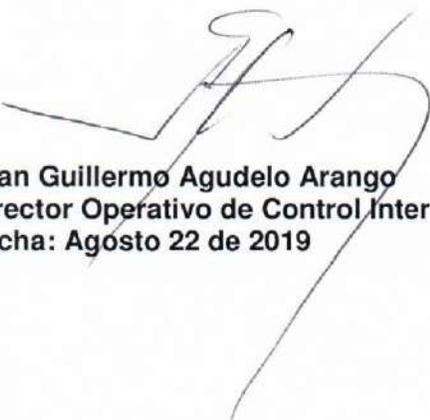
No se cuenta con anexos para este informe.

12. BIBLIOGRAFÍA

- Decreto 1069 (2015), por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.
- Decreto 1167 (2016), por el cual se modifica y se suprimen algunas disposiciones del decreto 1069 de 2015, decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.
- Resolución interna No 138 (2018), por medio de la cual se deroga la resolución 391 del 24 de abril de 2014 y se actualiza, conforma y estructura el comité de defensa judicial y conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Elaboró:


Marysol Varela Rueda
Profesional de Control Interno
Fecha: Julio 04 de 2019.

Revisó y Aprobó: 
Juan Guillermo Agudelo Arango
Director Operativo de Control Interno
Fecha: Agosto 22 de 2019



INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA

Unidad auditada	Comité de conciliación																						
Alcance de la auditoría	<p>Funciones realizadas por el Comité de Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en la vigencia 2018.</p> <p>Actas del Comité de Conciliación vigencia 2018.</p> <p>Estudios, actos administrativos inherentes, expedidos durante la vigencia 2018.</p> <p>Plan de mejoramiento.</p> <p>Matriz de riesgos del proceso gestión legal.</p>																						
Objetivo de la auditoría	<p>Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales con relación a la responsabilidad que tiene el Comité de Conciliación al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para efectuar los estudios pertinentes que permitan determinar la procedencia de la acción de repetición, vigencia 2018.</p>																						
Criterios de auditoría	<p>Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.</p> <p>Decreto 1167 de 2016, por el cual se modifica y se suprimen algunas disposiciones del decreto 1069 de 2015, decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.</p> <p>Resolución interna No 138 de 2018, por medio de la cual se deroga la resolución 391 del 24 de abril de 2014 y se actualiza, conforma y estructura el comité de defensa judicial y conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.</p>																						
Tipo de auditoría	Legal	X	Basada en riesgos																				
Riesgos evaluados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Se materializó</th> <th>No se materializó</th> <th>Potencial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fraude</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inexactitud de la información</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Corrupción</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Riesgo	Se materializó	No se materializó	Potencial	Cumplimiento	X			Fraude		X		Inexactitud de la información	X			Corrupción		X	
Riesgo	Se materializó	No se materializó	Potencial																				
Cumplimiento	X																						
Fraude		X																					
Inexactitud de la información	X																						
Corrupción		X																					



RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

FORTALEZAS

No se evidencian fortalezas para el período auditado.

HALLAZGOS

1. Se observaron deficiencias en el cumplimiento de las disposiciones y requerimientos legales, dado que no se está dando cumplimiento a las funciones del comité dispuestas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y a la resolución interna No. 138 de junio 19 de 2018, en cuanto a:

- Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

2. Se evidenciaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación, con relación al contrato de mínima cuantía suscrito por la Institución en la vigencia 2017.

Lo anterior considerando que el comité de conciliación sugirió al ordenador del gasto el pago de una factura por la prestación de un servicio durante la vigencia 2017, contrato de mínima cuantía No. 115 de 2017.

Se observaron además deficiencias en la segunda línea de defensa, considerando los procedimientos que se llevaron a cabo de manera inadecuada en la supervisión ejercida al contrato de mínima cuantía No. 115 de 2017.

Incumplimiento del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, dado que no se constituyó cuenta por pagar por parte de la Institución, para cancelar el servicio prestado por parte del contratista en la vigencia 2017.

Incumplimiento del Decreto 1118 de 2017 de diciembre 19 de 2017, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2018", dado que no se creó en el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2018, el rubro con fondo vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

3. Se evidenciaron deficiencias en la segunda línea de defensa al interior de la Institución, considerando que no se han gestionado efectivamente todas las acciones que se propusieron en el plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría que se llevó a cabo a esta unidad auditable en la vigencia 2018.

OBSERVACIONES

1. Es importante que el Comité de conciliación revise y ajuste el contenido de la resolución No. 138 de 2018, a fin de que la misma incluya todos los aspectos inherentes a su funcionamiento.



2. Es importante se revisen los temas que se llevan a las reuniones del comité de conciliación, considerando las funciones que por Ley le corresponde ejecutar a esta instancia.
3. Es prioritario que las actas correspondientes al comité de conciliación se documenten considerando aspectos que son fundamentales para contar con las evidencias que den cuenta de su actuar.
4. Al no contar con todas las características que debe tener una actividad de control, puede llevar a la Institución a la materialización de un riesgo como el de incumplimiento.

CONCLUSIONES

El comité de conciliación es una instancia que de acuerdo a la estructura del modelo integrado de planeación y gestión – MECI, pertenece a la segunda línea de defensa de la Institución, instancia en la que se observan deficiencias con relación al cumplimiento de dos aspectos fundamentales, el primero, relacionado con el proceso de gobierno corporativo, el cual tiene como uno de sus principales compromisos “Supervisar la gestión de riesgos y el control”, y en segundo lugar, el proceso de control que debe velar por “El cumplimiento de las leyes, las regulaciones, las políticas, los procedimientos y los controles.”

RECOMENDACIONES

Es importante se revisen y actualicen las funciones de los comités de conciliación y de contratación, esto con el único propósito de establecer límites entre las responsabilidades de uno y otro, a fin de continuar fortaleciendo el sistema de control interno al interior de la Institución y minimizar la probabilidad de materialización de riesgos que puedan afectar a la Institución.

Es menester que la segunda línea de defensa esté al tanto de las responsabilidades que tiene para con el sistema de control interno de la Institución, a fin de evitar la materialización de riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objetivo del proceso gestión legal e inclusive el de otros procesos que se ejecutan por parte de la Institución.

Con respecto a la función que establecen el artículo 2.2.4.3.1.2.5, del Decreto 1069 de 2015 y la Resolución interna No. 138 del 19 de junio de 2018, “1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico,” es menester que la Institución considere el contenido de la Resolución 201950018807 de marzo 04 de 2019, proferida por la Alcaldía de Medellín, “Por medio de la cual se adopta la Defensa y Protección de lo Público y Prevención del Daño Antijurídico para el Conglomerado Municipio de Medellín”.

Nombre y Firma:

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO

Cargo:

Director Operativo De Control Interno

Fecha:

04 de septiembre de 2019.